

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20570 de 22 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002635

Señores
NATURA COSMÉTICOS S.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPLEJO COSMÉTICO PARA LA HIDRATACIÓN DE LA PIEL, USO DEL COMPLEJO COSMÉTICO, COMPOSICIÓN COSMÉTICA Y MÉTODO PARA LA HIDRATACIÓN DE LA PIEL CAMPO DE LA INVENCION”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/BR2019/050318

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 6 de agosto de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Contrato de acceso a recursos genéticos

En la presente solicitud se observa que el desarrollo de la invención involucra manteca de cacao, la cual es un producto derivado de la especie *Theobroma cacao*, y teniendo en cuenta que la especie es nativa de la Amazonia de los siguientes países de la CAN: Ecuador, Perú y Colombia, es necesario que allegue el contrato de acceso correspondiente, de acuerdo con el literal h) artículo 26 de la Decisión 486.

En caso contrario, debe aportar la comunicación de la Autoridad Nacional Competente del país miembro correspondiente en el sentido de que dicha actividad no configura un acceso al recurso genético o sus productos derivados.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de buscar nuevas composiciones de hidratación que proporcionen beneficios simultáneos para el tratamiento de la piel.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un complejo cosmético que proporciona beneficios simultáneos de hidratación de la piel. La composición comprende la combinación de manteca de cacao (*Theobroma cacao*), trehalosa y aceite de linaza (*Linum usitatissimum*).

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 4 de marzo de 2022, bajo el radicado No. NC2022/0002635.

4. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

Oficio N° 20570 de 22 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002635

En consecuencia, las reivindicaciones 3-4 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso del complejo cosmético. Adicionalmente, la reivindicación 7, no se considera patentable, teniendo en cuenta que a pesar de mencionar en su preámbulo “*un método*”, se refiere al uso del producto reclamado, toda vez que la etapa de “aplicar” corresponde a la forma de usar el producto.

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “COMPLEJO COSMÉTICO DE MANTECA DE CACAO (*Theobroma cacao*), TREHALOSA Y ACEITE DE LINAZA (*Linum usitatissimum*) Y COMPOSICIÓN QUE LA COMPRENDE”.

5.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta Oficina informa que, la reivindicación 5, la expresión: “*tal como*” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

La reivindicación 5 no es concisa porque las definiciones de “*conjunto de excipientes cosméticamente aceptables*”, comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

En las reivindicaciones 2 a 7 la expresión “*por el hecho de ser*” no es clara. Se solicita sustituir por otro término.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de febrero de 2021, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud internacional.

Oficio N° 20570 de 22 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002635

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US8178106	“Topical skin care formulations”	15 de mayo de 2012
D2	CN109998961	“A kind of moist skin makeup body lotion and preparation method thereof”	17 de mayo de 2019

D1¹ divulga una composición tópica para el cuidado de la piel que comprende: (a) una combinación de los siguientes extractos: extracto de *Malpighia puniceifolia* (acerola); extracto de *Argania spinosa* (argán); extracto de *Myrciaria dubia* (camu camu); extracto de *Punica granatum* (granada); extracto de *Pinus sylvestris*; extracto de *Terminalia ferdinandiana* (ciruela kakadu); Extracto de *Linum usitatissimum* (linaza); extracto de *Ribes nigrum* (corriente negra); extracto de cereale (centeno) de Secale; extracto de algas; y extracto de levadura; y (b) un vehículo dermatológicamente aceptable (resumen).

D2² divulga un tipo de loción corporal de maquillaje para la piel húmeda y su método de preparación (resumen).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0002635 del 11 de febrero de 2021) refiere a: “Complejo cosmético para la hidratación de la piel caracterizado por 1 (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Complejo cosmético caracterizado porque comprende:	Composición caracterizada porque comprende: (col 1 línea 28-64)	Composición caracterizada porque comprende: (pág. 2)
Manteca de cacao (<i>Theobroma cacao</i>)	Manteca de cacao (col 15 línea 14)	Manteca de cacao (pág. 2)
Trehalosa	Trehalosa (col 14 línea 51, tabla 5)	Trehalosa (Pág. 2)
Aceite de linaza (<i>Linum usitatissimum</i>)	<i>Linum usitatisimum</i> (tabla 5)	--

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición para el cuidado de la piel que

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/6e/cc/a6/1d12001119835b/US8178106.pdf>
²<https://patentimages.storage.googleapis.com/7b/c6/26/de1696af15daaf/CN109998961A.pdf>

Oficio N° 20570 de 22 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002635

comprende: extracto de *Linum usitatissimum* (linaza), extracto de *Ribes nigrum* (corriente negra); extracto de cereal (centeno) de Secale; extracto de algas; y extracto de levadura; y un vehículo dermatológicamente aceptable (resumen)

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste seleccionar específicamente los componentes manteca de cacao (*Theobroma cacao*), trehalosa y aceite de Linaza

No hay evidencia de que el seleccionar específicamente los componentes Manteca de cacao (*Theobroma cacao*), trehalosa y aceite de Linaza (*Linum usitatisimum*) proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que una composición para el cuidado de la piel ya había sido prevista en dicho documento (resumen).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, el seleccionar una composición que incluya manteca de cacao (*Theobroma cacao*) y trehalosa ya está divulgado en D2 que se refiere a una loción corporal para la piel que contiene: agua, glicerol, cacao, trehalosa, entre otros (resumen)

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir específicamente los componentes manteca de cacao (*Theobroma cacao*) y trehalosa del D2 junto con variaciones rutinarias en la técnica en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que las composiciones pueden incluir cualquier combinación de oral de la planta, extractos, junto con cualquier otro ingrediente cosmético o farmacéutico, como agentes absorbentes de rayos UV, agentes humectantes, antioxidantes, agentes estructurantes, emulsionantes, compuestos que contienen silicona, agentes espesantes y/o conservantes (col 3 línea 58-67). D1 también menciona que la composición tiene matanca de cacao de 0,001 a 50% (col 15 línea 14), trehalosa 0,070% (col 14 línea 51) y *Linum usitatisimum* tabla 5.

D2 menciona que el espesante emulsionante es hidroxibenzoato de metilo y xantato (reiv 6). D2 también menciona que la composición contiene cocoa 1-6% (pág. 2) y trehalosa 1-4% (pág.2).

La reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

De igual manera la composición cosmética reclamada en la reivindicación 5, no tiene nivel inventivo porque una composición cosmética que comprende: manteca de cacao (*Theobroma cacao*), trehalosa y aceite de linaza (*Linum usitatisimum*), ya es sugerida en las anterioridades D1 y D2 (D1: col 1 línea 28-64 - D2: pág.2), y porque no hay evidencia del efecto logrado por la composición reivindicada.

La reivindicación dependiente 6 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición cosmética de la reivindicación 5, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Oficio N° 20570 de 22 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002635

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US8178106	1 a 2 y 5 a 6	Nivel inventivo
D2	CN109998961	1 a 2 y 5 a 6	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Diana Sánchez.

DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



Oficio N° 20570 de 22 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002635

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0002635		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/BR2019/050318		6 de agosto de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
11/02/2021				X					
Solicitante									
NATURA COSMÉTICOS S.A.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	3, 4 y 7	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 2 y 5 a 6
Palabras clave utilizadas	Composition and <i>Theobroma cacao</i> and <i>Linum usitatissimum</i> and trehalose
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 8/92, A61K 8/86, A61Q 19/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	-	-	-	-	A
ISA	US4839164	13/06/1989	-	-	A
	EP1600143	30/11/2005	-	-	A
	WO2017055943	6/04/2017	-	-	A
	US8048456	1/11/2011	-	-	A
	US8815308	26/08/2014	-	-	A
	US8993006	31/03/2015	-	-	A
	US8895082	25/11/2014	-	-	A
USPTO	CN109998961	15/05/2019	1 a 2 y 5 a 6	Resumen, reiv 6	Y
	US8178106	15/05/2012	1 a 2 y 5 a 6	Resumen, col 3 línea 58-67, col 1 línea 28-64, col 15 línea 14, 51, tabla 5	Y
Patbase	US2022280414	8/09/2022	-	-	P
ORIGIN	US2002160378	31/10/2002	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					

Oficio N° 20570 de 22 de noviembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0002635

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (20/11/2024)	